

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



**DIRECCIÓN NACIONAL**

**Resolución ( 8809 )  
01 DE JULIO DE 2025**

**“Por la cual el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegan el otorgamiento de algunos avales para las elecciones del 19 de octubre de 2025 donde se elegirán los Consejos Municipales y Locales de Juventud en la circunscripción electoral de San Andrés y se adoptan otras decisiones”**

**EL DIRECTOR NACIONAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley Estatutaria 1885 del 2018 que modificó la Ley Estatutaria 1622 de 2013 se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, donde entre otras cosas, se establece la elección de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 2365 del 27 de febrero de 2025 *“Por la cual se fija la fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral”*, donde se fijó el día 19 de octubre de 2025 para su realización.

Que el Partido Liberal Colombiano mediante Resoluciones 8735, 8773 y 8787 todas del año 2025, estableció el reglamento de inscripción interno de candidatos para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

Que el Director Nacional del Partido, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, entre otras funciones, ejerce la representación de la Colectividad, dirige todas las actividades del Partido bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, ejerce la facultad reglamentaria de los Estatutos y delega funciones en el titular de Secretaría General o en otros funcionarios o miembros activos de la Colectividad, por consiguiente es quien otorga los avales para quienes aspiren a un cargo público o de corporaciones públicas de elección popular en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano.

Que por solicitud de las fuerzas políticas internas de la Colectividad y con el animo de fortalecer los equipos políticos, se hace necesario delegar el otorgamiento de avales en el Departamento de San Andrés a un miembro de la Colectividad.

Que el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegarán el otorgamiento de algunos avales en la circunscripción electoral de San Andrés a la Dra. **ELIZABEHT JAY-PANG DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.655.729, quien, para tal efecto, deberá utilizar la herramienta tecnológica que la Secretaria General del Partido pondrá a su disposición.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal y el Representante legal del Partido Liberal Colombiano,

### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1. Delegación para el otorgamiento de avales para los Concejos Municipales y Locales de Juventud en la circunscripción electoral de San Andrés a celebrarse el próximo 19 de octubre de 2025: DELEGAR** a la Dra. **ELIZABEHT JAY-PANG DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.655.729, para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano a través de la herramienta tecnológica que Secretaria General del Partido disponga, otorgue los avales para los Consejos Municipales y Locales de Juventud en PROVIDENCIA, SAN ANDRÉS y SANTA ISABEL, para las elecciones a celebrarse el 19 de octubre de 2025.

## **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



### **DIRECCIÓN NACIONAL**

**ARTÍCULO 2. Uso de la plataforma WEB del Partido.** Secretaria General del Partido asignará un usuario y contraseña de acceso a la plataforma WEB de postulación, para que sin excepción alguna la acá delegada, única y exclusivamente, avale a quienes hayan cumplido con el procedimiento de postulación, hayan hecho entrega de su carpeta con documentos originales, sus antecedentes hayan sido verificados por la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y cuenten con el visto bueno del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal, información que estará disponible en el usuario WEB suministrado.

Para tal efecto, la delegada para otorgar avales en la circunscripción electoral de San Andrés, será responsable por el incumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria vigente en materia electoral, garantizará el cumplimiento de las normas referentes al habeas data y protección de datos personales y por el uso del usuario y contraseña suministrados para el uso de la plataforma WEB del Partido.

**Parágrafo:** El Director Nacional y el Representante Legal del Partido se reservan el derecho de reasumir la delegación otorgada y en cualquier caso, de revocar bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, los avales conferidos por la Dra. **ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**, por el desconocimiento del procedimiento fijado o el incumplimiento de las funciones delegadas.

**ARTÍCULO 3. Derechos:** Los avales conferidos por la Dra. **ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**, conceden a los candidatos Liberales, el derecho a ser inscritos ante la respectiva sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil en representación de esta Colectividad.

**ARTÍCULO 4. Obligaciones:** Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación y presentación de informes de gastos de campañas.

Igualmente, a respetar los más altos intereses liberales y los contemplados en el artículo 8 de los Estatutos.

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



**DIRECCIÓN NACIONAL**

**ARTÍCULO 5. Delegación de Inscripción:** La Dra. **ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**, podrá delegar en un ciudadano Liberal, la función de inscripción de listas avaladas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional del Partido



**JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO**  
Secretario General del Partido

Proyectó Luis Francisco Rincón Amaya – asesor jurídico  
Revisó Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director jurídico